ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Enero de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política y la ley han atribuido a las Personerías Municipales un amplio y significativo conjunto de funciones, lo cual genera la necesidad de contar con talento humano suficiente e idóneo que permita el cumplimiento eficaz, oportuno y adecuado de las mismas. En particular, el despacho de la Secretaría General de la Personería Municipal desarrolla de manera permanente múltiples trámites y actividades de carácter administrativo y misional, los cuales son asumidos por el funcionario designado para dicho cargo.

No obstante, dichas labores, además de ser numerosas y dispendiosas, demandan un alto grado de dedicación y ocupan gran parte del tiempo funcional del servidor, lo que impacta de manera directa el desarrollo de otras actividades esenciales, tales como la atención al público. A ello se suma que, muchos de los trámites, informes y actuaciones que se gestionan desde la Secretaría General implican una complejidad jurídica considerable, lo cual dificulta su adecuada atención, teniendo en cuenta que el cargo de Secretario(a) no exige, como requisito, formación profesional o técnica en el área del derecho.

En este contexto, resulta relevante señalar que, a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo acuden diariamente un número significativo de ciudadanos que requieren acompañamiento para la defensa y protección de sus derechos fundamentales, lo cual implica la asesoría y elaboración de peticiones, quejas, reclamos, requerimientos, acciones de tutela, incidentes de desacato, recursos y demás actuaciones jurídicas. En su mayoría, estas solicitudes son recepcionadas y tramitadas inicialmente por la Secretaría General del despacho, desde donde se direccionan a las demás dependencias de la entidad.

Así las cosas, atendiendo el volumen de trabajo existente y la naturaleza jurídica de las actuaciones que se gestionan, se hace indispensable contar con el apoyo de un profesional del derecho que brinde acompañamiento en la atención de acciones constitucionales y demás asuntos jurídicos requeridos para la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como para apoyar las funciones asignadas al despacho de la Secretaría General de la Personería Municipal de Sincelejo, contribuyendo al cumplimiento efectivo de la misión y visión institucionales.

Se deja constancia, que, el personal actualmente vinculado a la planta de la Personería Municipal de Sincelejo resulta insuficiente para atender, con la idoneidad requerida, las funciones que se pretenden cubrir con la contratación del profesional en mención. Asimismo, el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no logra suplir la creciente demanda de usuarios que requieren acompañamiento jurídico por parte de esta entidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en derecho que preste sus servicios para apoyar la gestión del despacho de la Secretaría General de la Personería Municipal de Sincelejo, con el fin de fortalecer la atención a la ciudadanía y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad.

Finalmente, se precisa que el profesional a contratar desarrollará sus actividades de manera autónoma, conforme a las obligaciones y alcances definidos en el respectivo contrato de prestación de servicios, sin

que exista en ningún caso subordinación laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"***Prestación de servicios profesionales como abogado para el acompañamiento jurídico del despacho de secretaria y apoyo en asuntos de carácter administrativo***".**

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal Temporal	**80111607** Necesidades de personal jurídico temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría General de la Personería Municipal de Sincelejo. **2)** Apoyar en el cumplimiento adecuado y oportuno de la integración e incorporación del registro público de las veedurías ciudadanas y la proyección de los actos administrativos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ley 850 de 2003 y las demás normas concordantes. **3)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, comités y/o inspecciones que le sean delegados por la Secretaría General. **4)** Apoyar la realización de visitas e intervenciones que le sean asignadas por la Secretaría General y rendir informe de las mismas. **5)** Emitir conceptos jurídicos y resolver las consultas que sean formuladas en el marco del desarrollo de las funciones de la Personería municipal de Sincelejo. **6)** Brindar asesoría, orientación y apoyo a los usuarios que se acercan diariamente a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo. **7)** Proyectar oficios, actas, tutelas, solicitudes, derechos de petición y demás documentos que tengan componente jurídico y sean necesarios en el marco del desarrollo de las funciones de la Personería municipal de Sincelejo. **8)** Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la entidad en comunidades, tendientes a la promoción de los derechos fundamentales. **9)** Apoyar en el seguimiento de los casos e intervenciones disciplinarias y judiciales que le sean asignados por el Personero y/o sus delegados **10)** Apoyar en la emisión de conceptos jurídicos y práctica de visitas requeridas para el impulso de las actuaciones que surjan de las peticiones, quejas o reclamos interpuestos por usuarios ante el despacho de secretaria general de la entidad. **11)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **12)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **13)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **14)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00).,** amparado en el CDP N.º 06-5 de fecha 13 de enero de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre).

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1
Revisó: LMEH-PDVDDHH